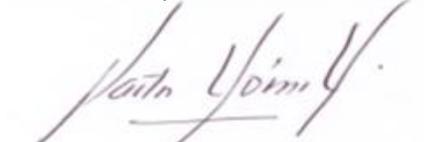


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentado por la señora ANDREA RODRÍGUEZ GIRALDO a través de apoderado, en representación del menor MIGUEL ÁNGEL ARENAS RODRÍGUEZ y en contra del señor FERNEY ARENAS RIVERA. Pasa para resolver sobre su admisión.

Manizales, 18 de enero de 2022.



JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, diecinueve (19) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N° 034
Radicado N° 2022-00005

Revisado el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentado a través de apoderado, por la señora ANDREA RODRÍGUEZ GIRALDO, en representación del menor MIGUEL ÁNGEL ARENAS RODRÍGUEZ, y en contra del señor FERNEY ARENAS RIVERA, se pudo establecer que la competencia para conocer del mismo, radica en el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Manizales, en virtud a que la cuota alimentaria fue fijada en audiencia celebrada ante dicho despacho.

Lo anterior, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 129 de la ley 1098 de 2006, por lo tanto, la demanda se rechazará de acuerdo a lo indicado en el inciso 2 del artículo 90 del Estatuto Procesal, y se remitirá por competencia al Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Manizales.

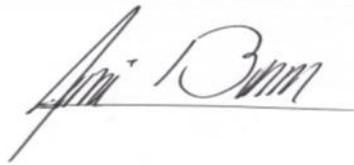
En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Manizales,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano por falta de competencia, el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentado a través de apoderado, por la señora ANDREA RODRÍGUEZ GIRALDO, en representación del menor MIGUEL ÁNGEL ARENAS RODRÍGUEZ, y en contra del señor FERNEY ARENAS RIVERA.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda y sus anexos al Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Manizales, por ser de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta B. Parrado', written over a horizontal line.

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA